2017-095
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sigue en lista la abogada LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA. -Zipaquirá, 6 de noviembre de 2020

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2017-0095

Vencido como se encuentra la convocatoria edictal sin que la Acreedora Hipotecara ELISA ESCOBAR CRUZ, comparecieran a apersonarse del asunto, se le designará un curador ad litem con quien se continuará el trámite del proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en numeral 7° artículo 48 y 462 del C.G.P se designa como curadora ad litem de la emplazada a la abogada LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, quien dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al envió de la comunicación, deberá manifestar su aceptación o justificar lo contrario.

Una vez notificada, por Secretaria líbrese comunicación al Notario 52 de Bogotá D.C., para que se sirva expedir y entregar a la curadora designada copia auténtica de la Escritura Pública No. 2387 del 28 de octubre de 2015, mediante la que JUAN MANUEL GONZÁLEZ PEÑA constituyó gravamen hipotecario a favor de ELISA ESCOBAR CRUZ, a fin de que presente la respectiva demanda. Secretaria proceda conforme lo previene el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Advertir a la curadora designada que debe hacer las diligencias necesarias para informar lo más pronto posible de la existencia del proceso, al acreedor que represente, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007. (inciso 4° art. 462 C.G.P.).

Entéresele al correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados, indicándole que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. (Num. 7°. Art. 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARIA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 066 Hoy 13/11/2020
El Secretario.
JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN